

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN, CULTURA, DEPORTIVA, DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA CIENEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UCEMICH”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. FIDEL RAMOS ZALAPA, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAEM”, REPRESENTADO POR EL ING. GASPAR ROMERO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES:**

1. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado 2015-2021, en su Eje Rector de educación, contempla ofrecer educación del nivel medio superior y superior a todos los jóvenes para lograr este objetivo se coordinará con las instituciones de educación superior;
2. Que “**LAS PARTES**” están de acuerdo en contribuir al desarrollo Estatal, mediante la impartición educativa del nivel de Medio Superior, Superior y Postgrado de conformidad a la modalidad que cada una de las instituciones imparte conforme a su reglamentación interior;
3. Que la Universidad de la Ciénega se creó mediante Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del día 21 de diciembre del 2006, en la sección sexta, tomo CXL, número 34;
4. Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene como objetivos, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales michoacanos con una sólida formación académica y en valores, conscientes del contexto regional y nacional en lo económico, político, y social;
5. Que, mediante Decreto Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 catorce de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, y reformado el 1 de enero de 2020 se creó “**EL COBAEM**”;
6. Que “**EL COBAEM**” es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo;



7. Que las “**PARTES**” signaron convenio el día 29 de noviembre de 2016;
8. Que es interés de “**LAS PARTES**”, fortalecer la educación en el Estado de Michoacán. Para tales efectos han decidido celebrar el presente Convenio y realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyarlo, por lo que hacen las siguientes:

## DECLARACIONES:

### I.- De “**LA UCEMICH**”:

I.1. Tiene como objetivos, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales michoacanos con una sólida formación académica y en valores, conscientes del contexto regional y nacional en lo económico, político, y social. Expedir la certificación y titulación correspondiente a los diversos tipos y niveles de estudio que imparta; además otorgará validez para fines de ingreso e intercambio académico a los estudios que se hagan en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras.

I.2. Que el Rector por disposición del Artículo 19, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y el artículo 20, fracción IX del Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, del día 15 de febrero de 2008, en la segunda sesión, tomo CXLIII, número 38, se encuentra facultado para celebrar convenios, previa autorización de la Junta Directiva

I.3. Que el **Dr. Fidel Ramos Zalapa**, acredita su personalidad mediante el oficio de nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2019, mediante el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 60, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 20 fracción IX, del Decreto Mediante el cual se crea la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.4. Señala como su domicilio legal y fiscal, en Avenida Universidad, número 3000, Colonia Universidad, C.P. 59000, Sahuayo de Morelos, Michoacán de Ocampo.

### II. De “**EL COBAEM**”:

II.1. Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 4°, fracción IV del Decreto de Reforma, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el



artículo 15 dieciséis en su fracción I, IV, V y XIV de este mismo Ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.

**II.2.** Conforme a nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, en favor del **Ing. Gaspar Romero Campos**, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente.

**II.3.** Tener domicilio en la calle Rafael Solchaga número 4166-50 A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

### III. De "LAS PARTES":

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes legales para llevar a cabo este convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases, mecanismos y lineamientos mediante los cuales se puedan impulsar acciones conjuntas orientadas a implementar actividades en el área académica, investigación, cultura, deportiva, social, difusión y vinculación entre la Universidad de la Ciénega y el Colegio de Bachilleres ambas instituciones del Estado de Michoacán de Ocampo a través de convenios específicos que impulsen sus objetivos en beneficio de sus estudiantes y trabajadores.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto, materia de este convenio, se asumen los siguientes compromisos: "LA UCEMICH" y "EL COBAEM" se comprometen mutuamente a:

1. Desarrollar un plan de trabajo;
2. Identificar los proyectos y áreas de interés común para impulsar la colaboración académica, científica, tecnológica, cultural, deportiva, de difusión y vinculación;
3. Coordinar visitas a "LA UCEMICH" con la intención que los estudiantes de "EL COBAEM", conozcan las instalaciones, su oferta educativa;
4. Realizar descuentos en sus cuotas escolares a egresados de "EL COBAEM";
5. Realizar cursos de capacitación a través de la formación continua de docente; y



6. Fomentar el copatrocinio en investigaciones, cursos, talleres, seminarios académicos y publicaciones, mediante la firma del convenio específico correspondiente.

**TERCERA. DE LOS REQUISITOS PARA ELABORAR CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los convenios específicos deberán celebrarse bajo los siguientes criterios:

- a) Su suscripción corresponderá, a los titulares de “**LA UCEMICH**” y de “**EL COBAEM**”;
- b) Se hará una descripción con toda precisión de las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben;
- c) Se designará un responsable por cada una de “**LAS PARTES**” involucradas en el Convenio Específico correspondiente. La designación se efectuará por los titulares de “**LAS PARTES**”.

**CUARTA. ASPECTOS ECONÓMICOS.**- La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo que no implica afectación presupuestal alguna de presentes o futuros ejercicios; será en cada Convenio Específico en donde se establecerán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

**QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**- “**LAS PARTES**” acuerdan integrar la Comisión de Seguimiento, con las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los subsecuentes convenios Específicos que se celebren;
2. Resolver las situaciones que se presenten en su ejecución;
3. Coordinar la elaboración del plan de trabajo;
4. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con fundamento en sus normas y disponibilidad presupuestal;
5. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
6. Informar a los titulares del avance de los trabajos realizados al amparo del presente instrumento.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**- En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción,



continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción de los convenios específicos que se celebren interviene personal ajeno a “**LAS PARTES**”, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.-** Cada uno de los Convenios Específicos a que se hace referencia en la **CLÁUSULA TERCERA**, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo; asimismo los asuntos que no encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por sus representantes jurídicos, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

**NOVENA. VIGENCIA.-** El presente Convenio General de Marco tendrá una vigencia indefinida y comenzará a surtir efectos a partir de la firma del presente.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “**LAS PARTES**” podrán dar por terminada la vigencia del presente Convenio dando aviso a la otra con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende dar por terminado, sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren en curso dentro de los Convenios Específicos que pudieran existir, mismas que deberán seguir su curso hasta su total conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado, que en la ejecución del presente Convenio, así como en la de los Convenios Específicos que se deriven, las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, actos o hechos jurídicos, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN.** “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales residentes en la Ciudad de Morelia Michoacán, así como a las leyes que rijan a la materia objeto del presente



instrumento, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES** de su contenido y reconociendo que durante su celebración no existió dolo entre las partes, y que el presente instrumento es el único celebrado entre ellos, lo firmaron de conformidad en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 07 días del mes de febrero del 2020 dos mil veinte, elaborándose este instrumento por duplicado para conservar un ejemplar cada una de las partes.

Por **“LA UCEMICH”**

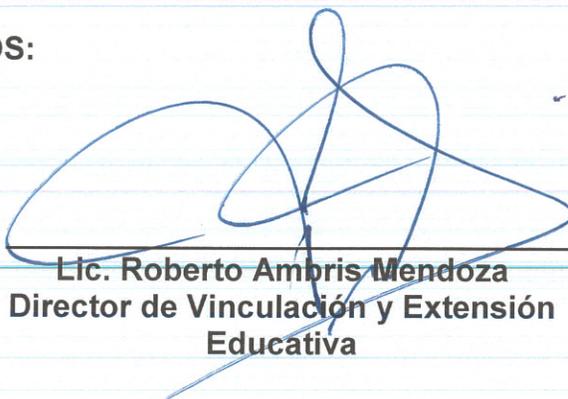
Por **“EL COBAEM**

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Fidel Ramos Zalapa**  
Rector

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Gaspar Romero Campos**  
Director General

**TESTIGOS:**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. Sulma Corina Valencia Miranda**  
Jefa de Difusión y Vinculación  
UCEMICH.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Roberto Ambris Mendoza**  
Director de Vinculación y Extensión  
Educativa

Esta hoja corresponde a la hoja 6, hoja de firmas del Convenio Marco que establecer las bases, mecanismos y lineamientos mediante los cuales se puedan impulsar acciones conjuntas orientadas a implementar actividades en el área académica, investigación, cultura, deportiva, social, difusión y vinculación entre la Universidad de la Ciénega y el Colegio de Bachilleres ambas instituciones del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 07 de febrero de 2020.-----

